



201807840408

RESOLUCION DIRECTORAL N° 784 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 11686-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 006-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 31 de enero de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 31 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0233-2006 M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, a favor de Lozano Esquen, Orlando.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de Modesto Lozano Esquen y Oswaldalva Cordova Cordova de Lozano, para el predio denominado Santa Luzmila, con código catastral 19501, con un área bajo riego de 3.16000 ha., y un volumen de agua de 11100.11900 m³/año.

Que, mediante Notificación N° 014-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Zaña y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese haber sido notificado validamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 013-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, emite informe favorable respecto de la modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgado a favor Modesto Lozano Esquen;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 072-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 006-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Zaña. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una





RESOLUCION DIRECTORAL N° 784 -2018-ANA-AAA JZ-V

licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 072-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 006-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Modesto Lozano Esquen y Oswaldia Cordova Cordova de Lozano, para el predio denominado Santa Luzmila, con código catastral 19501, con agua proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Cojal, L01 Cojal Alto; predio ubicado en el Bloque de Riego Cojal, con código PZAÑ-10-B18, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cayalti, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito Cayalti, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3)

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 006-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Modesto Lozano Esquen, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cayalti, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR